


Estimados clientes,

En nuestro afán de mantenerles debidamente informados, comunicarnos que el día 28 de mayo de 2021, se ha publicado en el BOE el Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo, sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos, y a continuación, podrán encontrar las principales medidas que se recogen en el mismo y que han entrado en vigor con fecha 28 de mayo de 2021.

1. Se prorrogan automáticamente todos los **ERTE por causa de fuerza mayor relacionados con la COVID-19** hasta el **30 de septiembre de 2021**.
 2. Se prorrogan los **ERTE por causas ETOP** (económicas, técnicas, organizativas o de producción) vinculadas a la **COVID-19** hasta el **30 de septiembre de 2021**.
 3. Se prorrogan los **ERTE por impedimento y por limitación de la actividad** hasta el **30 de septiembre de 2021**.
 4. Se prorrogan los **ERTE de las empresas pertenecientes a sectores con una elevada tasa de cobertura por expedientes de regulación temporal de empleo y una reducida tasa de recuperación de actividad y su cadena de valor**.
 5. Se permite **solicitar nuevos ERTE de fuerza mayor, tanto por impedimento como por limitación de actividades**, como consecuencia de nuevas restricciones o medidas adoptadas a partir del 1 de junio y hasta el 30 de septiembre de 2021.
 6. **Prórroga de la cláusula de salvaguarda del empleo**, las empresas que se acojan a las exoneraciones asociadas a los ERTE COVID-19 deberán mantener su plantilla un nuevo período de 6 meses de duración.
 7. **Mantenimiento de la vigencia las medidas extraordinarias** relativas a la **protección del empleo**, referidas a las extinciones, prohibición de despidos, interrupción del cómputo de los contratos temporales, salvaguarda de empleo, así como los límites relacionados con el reparto de dividendos y transparencia fiscal y el uso de horas extraordinarias y nuevas externalizaciones.
- 
- A decorative black curved shape is located in the bottom right corner of the page.

8. Con respecto a la **protección por desempleo** en el ámbito de los expedientes de regulación temporal de empleo, se mantienen las condiciones de la prestación por desempleo relativa a **exención del periodo de carencia, contador a cero, y el cálculo de la base reguladora de la prestación sobre el 70%**.
9. Se incluyen dentro del listado de empresas pertenecientes a sectores con una elevada tasa de cobertura y una reducida tasa de recuperación de actividad a los siguientes códigos CNAE:
 - 1419-Confección de otras prendas de vestir y accesorios.
 - 4637-Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias.
 - 7420-Actividades de fotografía.


Y se eliminan los siguientes, 1811-artes gráficas y servicios relacionados con las mismas, 2670-fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico, 4741-comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados, 5122-transporte espacial- y 7734-alquiler de medios de navegación.

10. Con respecto a los **trabajadores fijos discontinuos**, las empresas tendrán que hacer el **llamamiento** a la persona trabajadora para, o bien incorporarlo a la empresa, o bien **incorporarlo al ERTE**.

Esperamos que la información aportada sea de interés y quedamos como siempre a su disposición con nuestro equipo multidisciplinar para acompañar a nuestros clientes ofreciéndoles la asistencia que requieran en asuntos como el que les describimos.

No duden en contactarnos a través de los medios habituales, les ofreceremos una respuesta inmediata e integral.

Mientras, reciban un cordial saludo.

A decorative black curved shape is located in the bottom right corner of the page.